PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3837/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO N° 14/2023, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES", SUSCRITO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL SEÑOR EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS, PROPIETARIO DE LA FIRMA NEMPRE PRODUCCIONES.

Asunción, 22 de diciembre de 2025

VISTO: *El Llamado a Contratación Directa Nº 02/2023, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

El Contrato N° 14/2023, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y el señor Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, propietario de la firma Nempre Producciones;

La Nota PR/GC/2025/404, de fecha 28 de enero del corriente año, de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República;

La Nota del señor de la empresa Nempre Producciones;

La Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, mediante el Contrato N° 14/2023, se formalizó el procedimiento para el Llamado a Contratación Directa N° 02/2023, correspondiente a la Adquisición de Muebles, suscrito entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y el señor Edgar Bernardino Rodríguez Barrios.*

Que, mediante Nota Nota PR/GC/2025/404, de fecha 28 de enero de 2025, se notificó al señor Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, propietario de la firma Nempre Producciones, la terminación de las obligaciones correspondientes por mutuo acuerdo, conforme a lo dispuesto en las normativas legales aplicables y en las cláusulas del Contrato respectivo.

Que, mediante Nota remitida por la firma Nempre Producciones, la misma manifiesta su conformidad y acepta la terminación del compromiso contractual mencionado en los párrafos precedentes, por mutuo acuerdo entre las partes.

Que, al respecto la mencionada Ley N° 2051/2003 en su Artículo 58, Terminación por mutuo acuerdo, el cual expresa que "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista".

Que, a razón de las consideraciones expuestas y la normativa invocada, resulta necesario dictar acto administrativo correspondiente.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***Autorizar*** *la terminación por Mutuo Acuerdo de las Partes, del* ***Contrato N° 14/2023, "Adquisición de Muebles"*** *– ID Nº 437.149, suscrito entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y el señor Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, propietario de la firma Nempre Producciones, de conformidad a las consideraciones expuestas, en el exordio de la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***Comunicar*** *lo resuelto en esta Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República